

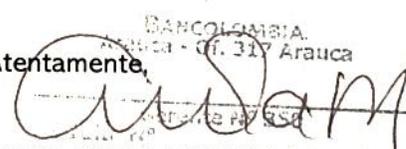
Arauca, mayo 11 de 2023

**BANCOLOMBIA SUCURSAL ARAUCA**

Certifica que la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P. con Nit. 892.099.499 es titular de la siguiente garantía bancaria:

GARANTÍA BANCARIA	No. 10090004311
FECHA DE EMISIÓN	15 de marzo de 2023
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Desde 18 de mayo de 2023 hasta 25 de mayo de 2023
VALOR GARANTIA	\$62.554.615,00
BENEFICIARIO:	XM COMPAÑÍA EXPERTOS EN MERCADOS S.A. Nit. 900.042.857-1
COMISION	\$ 500,000
Iva Comisión	\$ 95,000
Timbre:	\$ 2,500
Total debitado: a la cuenta corriente 31772908139:	\$ 597,500

Atentamente,

  
NUBIA GISELA MANTILLA PARRA  
Gerente Sucursal Arauca  
BANCOLOMBIA S.A.  
nmantill@bancolombia.com.co



Cordial saludo,

Te informamos que Bancolombia S.A. procesó exitosamente la solicitud asociada al producto de Garantía Bancaria, para lo cual adjuntamos a esta comunicación el texto generado para la operación.

Dando cumplimiento a la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia relativo a la expedición o modificación de Garantías Bancarias, podrás consultar la veracidad del contenido del texto escaneando el código QR que aparece en el documento, o digitando el código alfanumérico (Documento No.) que aparece el texto de la Garantía Bancaria, en el campo “Id. del documento” en el sitio web “AutenticSign” de Certicámara, quien ha sido contratado por Bancolombia S.A. para la verificación en línea de las Garantías. Esta página web es administrada por Certicámara y se registrá por los términos y condiciones de la misma.

A través de la siguiente ruta podrás encontrar la opción para ser redirigido al sitio web “AutenticSign” de Certicámara:

1. Ingresa a nuestro portal web [www.grupoBancolombia.com](http://www.grupoBancolombia.com)
2. Selecciona la opción “Empresas” → “Productos y servicios” → “Créditos”
3. Ingresa a la opción “servicios de Respaldo” y selecciona el producto “Garantías Bancarias locales” si la Garantía emitida es en pesos colombianos o “Garantías Bancaria locales en moneda extranjera” si la Garantía emitida es en moneda extranjera.
4. Una vez seleccionado el producto, debes dar clic en la opción “Consultar”, en donde serás redirigido al sitio de consulta para validar la autenticidad de la Garantía Bancaria.

En esta misma ruta encontrarás el buzón de correo electrónico por medio del cual podrás escalarnos inquietudes asociadas al contenido del texto generado para esta operación en donde recibirás respuesta dentro del día hábil siguiente al que nos escales la consulta

Cordialmente,

BANCOLOMBIA S. A.



GARANTÍA BANCARIA No. 10090004311

OBJETO: Garantizar pago de los cargos por el uso del Sistema de Transmision Regional STR mes de abril de 2023

FECHA DE EMISIÓN: 15 de marzo de 2023

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18 de mayo de 2023 hasta 25 de mayo de 2023

VALOR: COP62.554.615,00

OFICINA EMISORA: Oficina de Servicios Especializados, Medellín, Cra 48 #26 – 85 Torre Norte Piso 1 A, [serviciostrade@Bancolombia.com.co](mailto:serviciostrade@Bancolombia.com.co)

ORDENANTE: Empresa de Energía de Arauca Enelar E. S. P., Arauca, Cra 22 No. 22-46, [gerencia@enelar.com.co](mailto:gerencia@enelar.com.co)

GARANTIZADO: Empresa de Energía de Arauca Enelar E. S. P., Arauca, Cra 22 No. 22-46

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de Empresa de Energía de Arauca Enelar E. S. P., sociedad identificada con el NIT 892.099.499-3 (en adelante “el Ordenante”), el Banco Bancolombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Medellín, (en adelante “el Banco”) representado legamente en este documento por John Fredy Mantilla Garzón e identificado con Cédula de Ciudadanía número 71709513 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900042857-1 (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la Garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la Garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la Garantía Bancaria número 10090004311. Esta Garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del Banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. **No se exigirá** ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá **en consecuencia**, que este documento constituye título ejecutivo con



su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La Garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, cualquier cambio que se realice por el Banco a petición del Ordenante deberá contar con aprobación de los cambios y recibo por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la Garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del Banco.

La presente Garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía el día 15 del mes de marzo del año 2023.

John Fredy Mantilla Garzón

C.C. 71. 709.513 de Medellín

Apoderado especial, Bancolombia S. A.

Verificado y firmado con



Documento No.

8baf6327-8b30-448e-84b1-e58d07b82796

Creado el:

15/03/2023 06:22 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: [consulta.autenticsign.comy/o](https://consulta.autenticsign.comy/o) escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999** y **decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

3 Páginas





**GARANTÍA BANCARIA No.** 10090004211

**OBJETO:** Garantizar pago de los cargos por el uso del sistema de transmisión regional STR.

**FECHA DE EMISIÓN:** 18 de noviembre de 2022

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde (18/01/2023) hasta (24/01/2024)

**VALOR:** ochocientos catorce millones quinientos doce mil trescientos cuarenta y dos pesos (814.512.342,00) moneda legal colombiana.

**ENTIDAD EMISORA:** Bancolombia S.A

**OFICINA EMISORA:** (Oficina de servicios empresariales Bancolombia, Carrera 48 No 25-85 Torre norte piso 1A, Medellín Colombia, serviciostrade@bancolombia.com.co)

**ORDENANTE:** (EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P., Arauca, carrera 22 No 22-46, gerencia@enelar.com.co)

**GARANTIZADO:** (EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P., Arauca, carrera 22 No 22-46, gerencia@enelar.com.co)

**BENEFICIARIO:** XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

A solicitud de EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR, sociedad identificada con el NIT 892.099.499-3 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Arauca (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por John Fredy Mantilla Garzón e identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.709.513 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090004211. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en



consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación. La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se suscribe la presente garantía el día 18 del mes de noviembre del año 2022.

John Fredy Mantilla Garzón  
Cc 71.709.513  
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA

Verificado y firmado con



Documento No.  
feaf5841-0003-4bba-bb0b-13eef43ca13e

Creado el:  
18/11/2022 10:54 AM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: [consulta.autenticsign.comy/o](https://consulta.autenticsign.comy/o) escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999** y **decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

3 Páginas

Arauca, noviembre 22 del 2022

**BANCOLOMBIA SUCURSAL ARAUCA**

Certifica que la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P. con Nit. 892.099.499 es titular de la siguiente garantía bancaria:

GARANTÍA BANCARIA	No. 10090004211
FECHA DE EMISIÓN	18 de noviembre de 2022
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Desde (18/01/2023) hasta (24/01/2024)
VALOR GARANTIA	Ochocientos catorce millones quinientos doce mil trescientos cuarenta y dos pesos (\$814.512.342,00) moneda legal colombiana.
BENEFICIARIO:	XM COMPAÑIA EXPERTOS EN MERCADOS S.A. Nit. 900.042.857-1
COMISION	\$ 35,254,809
Iva Comisión	\$ 6,698,414
Timbre:	\$ 176,274
Total debitado: a la cuenta corriente 31772908139:	\$ 42,129,497

Atentamente,

  
NUBIA GISELA MANTILLA PARRA  
Gerente Sucursal Arauca  
BANCOLOMBIA S.A.  
nmantill@bancolombia.com.co